



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ASUNTO: SE ENVIA DICTAMEN
 Oficio Núm. LXIV/CPECTI/132/2020.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de junio de 2020.

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Por instrucciones de la Diputada Juana Aguilar Espinoza, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; presento para su debida inscripción en el siguiente orden del día de la sesión ordinaria de la LXIV Legislatura; el original del DICTAMEN de los expedientes siguientes:

- a) 44 y 81 de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Sin más por el momento y seguro de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LIC. MARCO ANTONIO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 Lec. Chelmas
 02 JUN. 2020
 13:05 hrs
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 12:53 hrs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 44 y 81 de los índices de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el **Diputado César Enrique Morales Niño integrante del Partido del Trabajo** de la LXIV legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que exhorta al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que dentro del marco de facultades se genere, estimule y fomente acciones para **certificar a las escuelas que implementen medidas para evitar la violencia y el acoso escolar, asimismo para que se promuevan en los planteles educativos, modelos de convivencia democrática conforme a las nuevas realidades sociales, además de la inclusión y tolerancia a la**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

diversidad cultural, sexual, étnica, lingüística y física; cero discriminaciones, igualdades entre niños y niñas, así como el uso del lenguaje incluyente.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su estudio y dictamen.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- El proponente en sus considerandos del Punto de Acuerdo que nos ocupa, señala lo siguiente:

“... ”

1. *Las nuevas realidades sociales y el dinamismo de los cambios que vive nuestro país, imponen que el Estado responda con la misma oportunidad y cumpla con su papel de garante en todas las áreas de la vida pública, entre ellas la educación.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

2. Bajo esa premisa, el Instituto Nacional Electoral (INE), en fechas recientes, presento ante este Congreso del Estado los resultados de la consulta infantil y juvenil del año 2018, realizada por el Instituto Nacional Electoral. El documento presentado, además de los resultados nacionales, contiene información segmentada y específica de nuestro estado.

3. Dicha consulta es un esfuerzo democrático que realiza el INE, y el motivo principal es darle a la niñez y a la juventud, escuchar sus preocupaciones y necesidades, y procesar esa información para posteriormente convertirla en datos duros; una vez hecho lo anterior, el Instituto Electoral pone a disposición del Poder Legislativo Federal y los congresos locales, del Gobierno de la Republica y gobiernos estatales, así como de la sociedad civil, los resultados de la consulta Infantil y Juvenil 2018, **a fin de que las opiniones ahí vertidas se traduzcan en políticas y generen cambios estructurales para la convivencia democrática de nuestro país.**

4. Los resultados de este ejercicio es información muy valiosa para este Congreso porque nos permite formular y aplicar políticas públicas más certeras, ya que las temáticas de la Consulta versaron sobre derechos de la niñez, democracia, participación cívica, ambiente escolar, vida digna, justicia y paz. Los resultados de la Consulta ponen en evidencia aspectos que demandan atención urgente, como el aumento en la precepción e incidencia de la violencia, no solamente física, verbal, sino lamentablemente también sexual.

Otro aspecto a destacar es la incorporación de la perspectiva de género como uno de los ejes de consulta, las respuestas de las y los participantes evidenciaron que viven en contextos en los que aún prevalece la desigualdad o los estereotipos de género.

5. Los resultados de la Consulta, constituyen una llamada de atención para las autoridades y sociedad, quienes no hemos podido generar las condiciones que le permitan a la niñez y a los y las adolescentes garantizar la convivencia pacífica y cordial. Como Congreso del Estado, debemos reforzar e implementar acciones concretas y efectivas, que promuevan la igualdad de trato, pero también de oportunidades, como el mejor camino para la prevención de la desigualdad, la discriminación y la violencia.

6. En ese mismo contexto de protección de los derechos de la niñez, y antes las nuevas realidades sociales del acoso escolar o BULLYNG, la Suprema Corte de Justicia se ha pronunciado en diversos criterios para que el estado asuma su responsabilidad y genere condiciones escolares libres de violencia. Tal como se advierte en las siguientes tesis, cuyo rubro, texto y datos de identificación se citan en seguida.

Tesis: 1ª. CCCXXII/2015 (10a). Primera Sala.

(Transcribe) ...

Tesis: 1ª. CCC/2015 (10a.). Primera Sala.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

(Transcribe)...

7.- Además de lo anterior, la Ley General de Educación, vigente, en su artículo 8 esencialmente dispone que el Estado basara sus políticas públicas de educación en la **lucha contra la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que ejerce contra las mujeres y niños**, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. Asimismo, en la fracción tercera de ese mismo artículo, se dispone que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o individuos.

8.- Por su parte, la Ley Estatal de Educación, en similares términos, en sus artículos 9,54 y 61, dispone que la educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, propiciara el desarrollo y formación armónica e integral del ser humano; fomentando el respeto a los derechos del niño, respeto a los derechos humanos; además de que las autoridades educativas, promoverán medidas para la protección de los educandos que aseguren su integridad física, psicológica y social, dentro y fuera de los establecimientos escolares, con estricto apego a la dignidad de los educandos.

9.- Conforme a lo anterior, este Congreso debe exhortar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que adopte políticas públicas y medidas administrativas, para certificar a las escuelas que estén implementando acciones para evitar la violencia escolar, además para que se generen modelos de convivencia democrática en los planteles educativos conforme a las nuevas realidades sociales.

..."

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objeto medular del Punto de Acuerdo que nos ocupa consiste en que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorte al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia promueva y fomente acciones para certificar a las escuelas que implementen medidas para evitar la violencia y el acoso escolar, asimismo para que implemente en los planteles educativos, modelos de convivencia democrática, además de la inclusión y tolerancia a la diversidad cultural, sexual, étnica, lingüística y física; cero discriminaciones, igualdades entre niños y niñas, así como el uso del lenguaje incluyente.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1 y 3 señala lo siguiente:

Artículo 1.- Queda prohibido toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3.- (. . .) La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

De este último precepto transcrito se desprende que la educación que imparta el Estado deberá desarrollar un ambiente armónico, respeto, justicia y tolerancia, de lucha en contra de los prejuicios, lo anterior para contribuir a la mejor convivencia de las personas, evitando todo tipo de violencia.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 46 y 57 establece que:

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 57.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

De la misma manera, la Ley General de Educación establece lo siguiente:

Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

...
IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y
...

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno

Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

Por último, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto al caso que nos ocupa, señala lo siguiente:

Artículo 86. En la convivencia escolar, a efecto de prevenir y solucionar los problemas de violencia escolar, se privilegiarán los aspectos siguientes:

- I. El respeto a la dignidad humana;**
- II. *El interés superior del menor;*
- III. La no discriminación;**
- IV. *La cultura de la paz;*
- V. *La igualdad de género;*
- VI. La prevención de la violencia;**
- VII. La solución pacífica de los conflictos;**
- VIII. *La cohesión comunitaria;*
- IX. *La corresponsabilidad de la familia, el Estado, los municipios y la sociedad, el pluriculturalismo y su reconocimiento, y*
- X. *La resiliencia.*

Ahora bien, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señala en su informe titulado “**Behind the numbers: Ending school violence and bullying (Detrás de los números: Poner fin a la violencia y el acoso escolar)**” que la violencia y el acoso escolar son problemas importantes en todo el mundo, en donde el acoso escolar es un tipo de violencia que se manifiesta por agresiones; físicas directa e indirecta, verbal, sexual, psicoemocional, repetidas, que sufren los niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar por sus compañeros, los alumnos que sufren este tipo de violencia tienden a presentar depresión, temor, baja autoestima, aislamiento y sentimientos de rechazo. Estas y otras características afectan su vida diaria, su desarrollo personal, su sano desarrollo integral y, en general, todas sus actividades, e incluso impulsan al alumno a tomar decisiones extremas como el suicidio.

Al respecto, el Dr. Dan Olweus define que el acoso escolar es cuando; *"Una persona es intimidada cuando él o ella está expuesta repetidamente y con el tiempo, a acciones negativas por parte de una o más personas, y él o ella tiene dificultad para defenderse a sí mismo"*.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) menciona que México ocupa el primer lugar internacional en casos de bullying en educación básica, el cual, afecta a más de 18 millones de alumnos de primaria y secundaria, de escuelas públicas y privadas, y se estima que afecta a siete de cada diez niñas y niños de educación básica. Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos alude que en el 2019, un 40.24% de los estudiantes encuestados afirmó haber sido víctima de acoso escolar, donde un 25.35% recibe insultos y amenazas y un 17% golpes por parte de otra y otro compañero.

En el caso de Oaxaca, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca reportó que en el año 2017 en el sector educativo se presentaron un total de 77 quejas, de las cuales 60 casos correspondían por violencia y acoso escolar.

Respecto a esta problemática, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ha establecido en su objetivo 4, que de aquí a 2030, se tiene el objetivo de asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible; asimismo se tiene el objetivo de construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19 en la parte que interesa establece lo siguiente:

Artículo 19. *Los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

...

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

En virtud de todo lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, reconocen que el acoso y el bullying constituye uno de los principales problemas que se presentan en las escuelas, las cuales afectan la vida diaria, el sano desarrollo integral y, en general, todas las actividades de los estudiantes; por lo que resulta importante implementar acciones que fomenten y prevengan los casos de violencia y acoso escolar en los planteles educativos del Estado; asimismo se promueva, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.

CUARTO.- Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Permanentes Dictaminadoras, con fundamento en el artículo 72 de la Ley

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad declaran procedente el Punto de Acuerdo que nos ocupa en el sentido de que se exhorte al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que fomente acciones permanentes en las escuelas del Estado, para evitar la violencia y el acoso escolar; asimismo para que se promuevan modelos de convivencia para la inclusión y tolerancia a la diversidad cultural, sexual, étnica lingüística y física entre las y los niños.

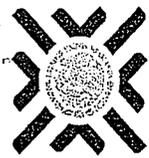
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES IMPLEMENTE Y FOMENTE ACCIONES PERMANENTES EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO, PARA EVITAR LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR; ASIMISMO PARA QUE PROMUEVA MODELOS DE CONVIVENCIA PARA LA INCLUSIÓN Y TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD CULTURAL, SEXUAL, ÉTNICA LINGÜÍSTICA Y FÍSICA ENTRE LAS Y LOS NIÑOS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la autoridad señalada en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al Acuerdo; la cual deberá informar a este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que se le brinde al presente punto de acuerdo.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

LA COMISION DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION.



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ**

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

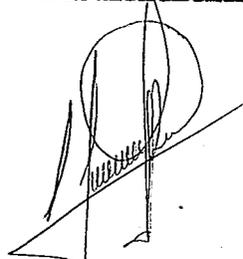
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ

**COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

**DIP. KARINA ESPINO CARMONA
PRESIDENTA**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

DIP. LAURA ESTRADA MAURO


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR


DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNANDEZ

La presente hoja de firmas forma parte integral del Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 44 y 81 del índice de la Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.